

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-03-2022. Informo al señor Juez que los Bancos dan respuesta a la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 395  
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00588-00  
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA  
DEMANDANTE: SERGIO IGNACIO HERNANDEZ MEZA  
DEMANDADO: JULIO CESAR TORO MARTINEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

- 1-Agregar las respuestas dadas por las entidades financieras.
- 2-Requerir a la parte demandante para que haga las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a notificar al demandado, o solicitar medidas cautelares.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria